



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 237 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 07 JUN. 2023



VISTOS:

El Informe N°009A-2023-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2023, Informe N°384-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2023, Informe N°03B-2023- JFCC-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2023, Informe N°174-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2023, Informe N°067-2023-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB, de fecha 23 de mayo del 2023, Informe N°1029-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 24 de mayo del 2023, Proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 05 de junio del 2023, y;



CONSIDERNADO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: “que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)”, asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17,4 que señala: “Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”; y numeral 17.6 “La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;



Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 237 - 2023- A/MPJB



equivalentes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprueba, la REFORMULACION del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna”, con Código Único de Inversión N° 2458431, con un presupuesto total de S/ 3'316,473.60 (Tres Millones Trescientos Dieciséis Cuatrocientos Setenta y Tres con 60/100 solés), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios y la modalidad de ejecución por Administración directa;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2023-A/MPJB, de fecha 17 de Febrero del 2023, se DESIGNÓ con eficacia anticipada al 07 de Febrero del 2023, al Ing. Civil NERSY KATHERINE GUTIERREZ CRUZ como Residente de Obra para el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, con Código Único de Inversiones N° 2458431;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°131-2023-A/MPJB, de fecha 23 de marzo del 2023, se aprueba, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023, el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto denominado; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N°2458431, con un presupuesto total de S/. 2'272, 760.50 (Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 50/100 soles), plazo de ejecución 99 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N°009A-2023-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2023, el Residente de Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” Ing. Nersy Katherine Gutiérrez Cruz, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, sobre la AMPLIACION DE PLAZO N°01, correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”. META 118 Gastos Generales. En ese sentido solicita se derive el presente documento a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión y aprobación y trámite para su posterior Acto Resolutivo;



Que, mediante Informe N°384-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, la AMPLIACION DE PLAZO N°01, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N°2458431, versión física y digital, presentado por la ING. NERSY KATHERINE GUTIERREZ CRUZ- Residente de dicho Proyecto. Al respecto, solicito se sirva derivar el presente al Inspector a Cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N°03B-2023- JFCC-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2023, el Inspector de Obra Ing. Johnel Felipe Cotrado Condori, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta mediante asunto remito Aprobación a la Ampliación de Plazo N° 01, PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, donde señala lo siguiente:



DATOS GENERALES:

| | | |
|-------------------------------|---|---|
| PROYECTO | : | “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial N°432 Pampa Sitana del distrito de Locumba - provincia Jorge Basadre - departamento de Tacna” |
| CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN | : | 2558431 |
| PRESUPUESTO EXP. TÉCNICO | : | S/ 3,316,473.60 (R.G.M. N° 465-2022-GM/MPJB) |
| PRESUPUESTO EJECUCIÓN (CD+GG) | : | S/ 4,042,293.31 (CD+GG) |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |
| ENTIDAD EJECUTORA | : | Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura / Municipalidad Provincial Jorge Basadre |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 237 - 2023- A/MPJB



MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Ejecución Presupuestaria Directa

UBICACIÓN : DEPARTAMENTO : TACNA
PROVINCIA : JORGE BASADRE
DISTRITO : LOCUMBA
C.P. : PAMPA SITANA

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL : 210 D.C. (R.G.M. N° 465-2022-GM/MPJB)

AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO : 76 D.C. (paralización de obra)

PLAZO REFORMULADO : 286 DC

FECHA INICIO (REAL) : 01/09/2022

INICIO DE LA PARALIZACION DE OBRA : 21/12/2022

REINICIO DE OBRA : 07/03/2023

FECHA CULMINACIÓN PROGRAMADO : 13/06/2023

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Nersy Katherine Gutierrez Cruz

INSPECTOR DE OBRA : Ing. Johnel Felipe Cotrado Condori

ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto de 2022, ha sido aprobado el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba - provincia Jorge Basadre - departamento de Tacna", con un presupuesto ascendente a S/ 3'316,473.60 (tres millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos setenta tres 60/100 soles).
- Mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 598-2022-GM/MPJB, de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprueba el plan de trabajo 2022 del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba - provincia Jorge Basadre - departamento de Tacna".
- Con fecha 01 de setiembre del 2022, se da por iniciado el proyecto "Mejoramiento de los servicios del archivo central de la municipalidad provincial de Jorge Basadre, distrito de Locumba - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna".
- Con anotación del Cuaderno de Obra N° 116, el inspector de obra indica: (...) "Se deja constancia que por cierre de año fiscal 2022 a fecha 20 de diciembre se culminan las actividades del presente año"(sic)..
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A/MPJB, de fecha 23 de marzo del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023, el plan de trabajo 2023 del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba - provincia Jorge Basadre - departamento de Tacna", por un monto total de S/ 2,272,760.50 y un plazo de ejecución de 99 días calendario.
- Con fecha 07 de marzo del 2023, se tiene planeado el reinicio las labores en el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba - provincia Jorge Basadre - departamento de Tacna".

OBJETIVO:

El objetivo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba - provincia Jorge Basadre - departamento de Tacna", es mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva; así como de su mobiliario y equipamiento.

DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES:

a. Presupuesto inicial

El presupuesto del proyecto es aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2022-GM/MPJB, según el siguiente cuadro:

| Estructura de Costos | Montos |
|--------------------------------------|--------------|
| Costo Directo | 2,600,475.20 |
| Gastos Generales | 312,057.02 |
| Gastos de Gestión Técnica | 260,047.52 |
| Gastos de Órgano Técnico Responsable | 52,009.50 |
| Sub Total | 2,912,532.22 |
| Gastos de Expediente Técnico | 78,881.98 |
| Gastos de Supervisión | 130,023.76 |
| Gastos de Gestión | 156,028.51 |
| Gastos de Liquidación | 39,007.13 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 237 - 2023- A/MPJB

COSTO DE INVERSIÓN TOTAL

3,316,473.60

b. Presupuesto plan de trabajo 2022

El presupuesto del plan de trabajo 2022 es aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 598-2022-GM/MPJB, según el siguiente cuadro:

| Estructura de Costos | Montos |
|--------------------------------------|---------------------|
| Costo Directo | 1,514,163.43 |
| Gastos Generales | 181,699.61 |
| Gastos de Gestión Técnica | 151,416.34 |
| Gastos de Órgano Técnico-Responsable | 30,283.27 |
| Sub Total | 1,695,863.04 |
| Gastos de Supervisión | 75,708.17 |
| COSTO DE INVERSIÓN TOTAL | 1,771,571.21 |

c. Presupuesto plan de trabajo 2023

El presupuesto del plan de trabajo 2023, es de acuerdo al siguiente cuadro:

| Estructura de Costos | Montos |
|--------------------------------------|---------------------|
| Costo Directo | 1,924,620.30 |
| Gastos Generales | 215,579.68 |
| Gastos de Gestión Técnica | 177,224.58 |
| Gastos de Órgano Técnico Responsable | 38,355.10 |
| Sub Total | 2,140,199.98 |
| Gastos de Supervisión | 93,553.39 |
| Gastos de Liquidación de obra | 39,007.13 |
| COSTO DE INVERSIÓN TOTAL | 2,272,760.50 |

Siendo el presupuesto para la ejecución (CD+GG): S/ 2,272,760.50 (dos millones doscientos setenta y dos mil setecientos sesenta con 50/100 soles).

CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

De acuerdo a la documentación presentada por el residente de obra se puede apreciar la existencia de 01 causal para la ampliación de plazo N° 01, las cuales podemos identificar:

- Causal N° 01: Desabastecimiento de servicios pedidos para la obra, que afectaron al plazo de ejecución programado de la misma (generados en el año fiscal 2022).
- Causal N° 02: La paralización de obra suscitada por cierre de año fiscal y la transferencia de funciones con la gestión entrante y sus funcionarios

JUSTIFICACION LEGAL

El residente de obra, justifica legalmente la ampliación de plazo N° 01, de acuerdo a lo indicado en la "Directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa a cargo de la municipalidad provincial Jorge Basadre", aprobada mediante R.A. N° 530-2010-A/MPJB

VIII NORMAS ESPECÍFICAS

8.6 ampliaciones de plazo

(...)Cualquier modificación en el contenido del expediente en el contenido del expediente técnico de la obra, que afecte la ruta crítica de la obra y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada (...)

JUSTIFICACION TECNICA

a. Del Desabastecimiento de materiales en el año 2022

- El residente de obra, adjunta documentación presentada por el anterior residente de obra, en la que indica y hace conocimiento la demora en la atención de pedido, haciendo énfasis en la demora en el proceso para la contratación servicio de "Instalación de Estructura de Drywall", dicha documentación se sustentada con los siguientes documentos: INFORME N°013-2022-RIFM-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJ, INFORME N°026-2022-RIFM-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJ, INFORME N°052-2022-RIFM-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJ, INFORME N°064-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 237 - 2023 A/MPJB

2022-RIFM-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJ, INFORME N°083-2022-RIFM-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJ, INFORME N°1853-2022-MPJB/GAF de fecha 28/11/2022.

Dicha documentación se encuentra anexada en el expediente de ampliación de plazo presentada por la residente de obra.

b. De la paralización

- i. El día 20 de diciembre del 2022 se paraliza la obra, haciéndose efectivo el 21 de diciembre por cierre de año fiscal y la transferencia de funciones con la gestión entrante y sus funcionarios. Además de iniciar los trámites correspondientes para la apertura del nuevo año.
- ii. Como sustento de adjunta copias del cuaderno de obra y acta de paralización elaborada por los anteriores responsables del proyecto.

DEL PLAZO SOLICITADO POR EL RESIDENTE DE OBRA:

a. Plazo Inicial

El plazo programado de ejecución del proyecto es de 240 días calendario

| Descripción | Inicio | Fin | Plazo de Ejecución |
|-------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------|
| Plazo de ejecución programado | 1 de setiembre de 2022 | 29 de marzo de 2023 | 210d |

b. Desabastecimiento de materiales

| Descripción | Inicio | Fin | Plazo solicitado |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------|
| Plazo por desabastecimiento | 25 de octubre de 2022 | 20 de diciembre de 2022 | 57d |

c. Paralización

Debe tomarse en cuenta que se está programando el reinicio de la obra el día 07 de marzo del presente

| Descripción | Inicio | Fin | Plazo solicitado |
|------------------------|-------------------------|--------------------|------------------|
| Plazo por paralización | 21 de diciembre de 2022 | 6 de marzo de 2023 | 76d |

d. De plazo actualizado

El plazo de ejecución inicial ha quedado modificado de acuerdo al siguiente cuadro:

| Descripción | Inicio | Fin | Plazo de Ejecución | Paralización y/o Desabastecimiento | |
|-----------------------------|-------------------|------------|--------------------|------------------------------------|-----|
| Plazo ejecutado año 2022 | 01/09/2022 | 20/12/2022 | 111d | | |
| Ampliación de plazo N° 01 | Paralización | 21/12/2022 | 06/03/2023 | | 76d |
| | Desabastecimiento | 07/03/2023 | 02/05/2023 | | 57d |
| Plazo de ejecución año 2023 | 03/05/2023 | 09/08/2023 | 99d | | |
| Plazo programado | 01/09/2022 | 09/08/2023 | 210d | 133d | |
| | | | 343d | | |

CONCLUSIONES

- Se concluye que el **plazo de ejecución inicial** del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba - provincia Jorge Basadre - departamento de Tacna” es de **210 días calendario**, el cual fue aprobado mediante R.G.M. N° 465-2022-GM/MPJB
- Se concluye que la **Ampliación de plazo N° 01** del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba - provincia Jorge Basadre - departamento de Tacna” es de **133 días calendario**
- Se concluye que el **plazo de ejecución reprogramado** del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba - provincia Jorge Basadre - departamento de Tacna”, es por un total de **343 días calendario**.
- La **fecha de término reprogramado** del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba - provincia Jorge Basadre - departamento de Tacna”, es el **09 de agosto del 2023**.
- De acuerdo a lo indicado en las conclusiones, por parte de la residente de obra, se solicita que la aprobación de la **Ampliación de plazo N° 01**, sea con eficacia al 30 de marzo del 2023.
- Visto y evaluado las documentación en referencia, correspondiente a la Ampliación de plazo N° 01, del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 237 - 2023 - A/MPJB

de Locumba - provincia Jorge Basadre - departamento de Tacna”, se concluye que este cumple con los lineamientos de la directiva para la ejecución de obras por administración directa de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por lo que se **APRUEBA la Ampliación de plazo N° 01**, debiendo remitirse el presente con todos sus actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que la presente con todos sus actuados sea remitida a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N°174-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, la aprobación a la ampliación de plazo N°01, PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA con informe N° 03B -2023- JFCC-OSP-GM-A/MPJB. Habiendo sido revisado y evaluado por el Ing. Jhonel Cotrado Condori, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para ejecución y supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N°067-2023-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB, de fecha 23 de mayo del 2023, el Residente de Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” Ing. Nersy Katherine Gutiérrez Cruz, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el ACTO RESOLUTIVO A LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”. Asimismo solicita se sirva derivar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación según corresponda;

Que, mediante Informe N°1029-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 24 de mayo del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, la solicitud para Acto Resolutorio de la AMPLIACION DE PLAZO N°01, correspondiente al proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, versión física presentado por la Ing. Nersy Katherine Gutiérrez Cruz - Residente de Obra. Al respecto, solicita se sirva derivar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Acto Resolutorio;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 05 de junio del 2023, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 “El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 237 - 2023 - A/MPJB

proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras Jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e Igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 30 de marzo del 2023 la AMPLIACION DE PLAZO N°01 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2458431, por 133 días calendarios, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la AMPLIACION DE PLAZO N°01 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2458431, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al Responsable del Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 237-2023-A/MPJB

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente resolución al Residente de Obra, Inspector del Proyecto, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



Cc.
ARCHIVO
- GM
- OAJ
- GDTI
- OSP
- SGII
- Interesados (02)